

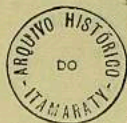
Acto.

N.º 2.º

En la Muy Ilustre

Ciudad de la Colonia del Sacramento, a los veinte y ocho dias del mes de Abril del año de mil ochocientos veinti y tres: los Señores que componen este Ilustre Cabildo, juntas y congregados, como lo tienen de costumbre; y reunidos el Ilustrísimo Señor Ministro y Administrador de Indiana, el Sr. cura Párrico, los demas Empleados reales, los Jueces Territoriales, los Comisionados, y los Señores Procuradores, y Acordados de mas autoridades de todos los Partidos de este Departamento, convocados a virtud del Manifiesto del Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Indico General del Estado; y en oficio de primero del presente mes, que se leyeron en voz alta e inteligible; hizo el Señor Alcalde de Primer voto, Presidente del Cabildo, la siguiente abouision. „ = **Conciudadanos y Amigos:** habiéndose convocado para decidir libremente sobre vuestra futura felicidad. Vuestro exproclamantis, y adamasis al **Señor Don Pedro Primero Emperador del Brasil y del Estado hispano platino**, de libre y espontanea voluntad, seguros de que las condiciones acordadas para la incorporacion de este Estado por su Congreso Extraordinario, han sido aceptadas generalmente por **Su Magestad Imperial**. se le presentan (se leyeron las Dices acordadas por el Sr. Ministro de Indiana en el Congreso de la Provincia en el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Oyon de la Laguna en mil ochocientos veinti y uno) y por ellas como





con las ventajas que reportáis, pues que requieren
el cumplimiento y observancia de Nuestras leyes, la
libertad civil, y la seguridad individual. = Par
ticular, pues, de principios tan sólidos, y practica
mas tan respectable solo, a pesar de estar domina
da por una fuerza, que nunca se retiró Neu
tral, debía mirarse vano todo aspecto como ene
migo; por que Nuestras intereses, sin embargo de
que no se oponian a los suyos, por que cada Pue
blo es libre para poder determinar sobre suuer
te, no podian tampoco cubrirse con el velo de la
costumbre, de obedecer a otra clase de Gobierno. De
hecho, no obstante los grandes inconvenientes que
se nos presentaban en aquella época, nos decidimos
por la incorporacion al Imperio del Brasil, en
razon a que este Estado en sus circunstancias ni tenia
otra arbitrio capaz de libertarlo de las aspiraciones
de los Malvadros, de los Anarquistas, y de la
Bandada de Asesinos, que inundando este precio
so territorio habrian concluido con las pequeñas Pa
rtes de Nuestras fortunas, si por desgracia su abo
minable sistema hubiese sido escuchado, o apoya
do por los hombres verdaderamente patriota, y
virtuosos, y aquellos que saben sacrificar
con desvelos en beneficio público, y que no se
artiman fenecer en un desorden, que adhiriere
a otro que sea el ludibrio de las Naciones, y que
merezca la execracion, y el desprecio de la
menor cultura y civilizada. = Si Conci
dadanos y Amigos: Nuestras no nacien
de largos discursos, para saber decidir sobre
nuestro bien; demasiado pronto tiene mere
cido la experiencia en el discurso de tanto



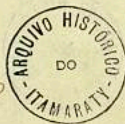
años los delirios, los desastres, y los horrores mas que
inhumanos, cometidos por hombres que queriendo go-
bernar un Estado, apenas sabian gobernarce a si mis-
mos. Observad, pues, el cañon en que se halla in-
sumida la desgraciada Montevideo. Dos fuerzas
de vertimientos e quatro se agaventan seguir una mis-
ma causa, y reciprocamente tratan de embolverse;
en unya lucha quien viene a padecer es aquel desgra-
ciado Pueblo, digno por cierto de compasion. ¿Será
posible que esto sea una verdad? Lo es siertamen-
te; y nosotros mismos no la ignorais. Reflexio-
nad sobre las ventajas que os podian proporcionar
los Escritos del Anarquismo: hombres sin prin-
cipios, sin Moral, y rebultidos del caracter de
fieras; que a pretexto de patriotismo, solamente
han tratado de satisfacer sus pasiones brutales, con-
tando con vuestra sinceridad; sin duda por que
no han llegado a conocer el axioma de que el hom-
bre mientras mas sincero es mas justo; y que la
ferocidad jamas puede ocultarse si no por
pequeños momentos, aun quando quiera conlar-
varla el velo mas doble de la hipocresia politica;
por que mal puede esconderla quien ignora aun
sus mas triviales rudimentos. — Bien se
que en esta ciudad, Compatriotas y Amigos, se
haberos convocado para la ratificacion de lo
mismo que espontaneamente habia antes sancio-
nado. Nuestro honor, vuestra constancia, y
aquel caracter indoleble que os nro Naturalera
en vuestras conzmes os me lo persuaden: pe-
ro los Anarquistas de Montevideo se factan
de publicar de que fuisteis seducidos; Ca-
lumnia atroa! Nosotros bien sabais que na-

de de este hubo en la *Abolition* y *Provision*
de *Nuestro Augustisimo Empera-*
dor el Señor Don Pedro Primero,
y que solamente se impulso a ella el bien general
de este Estado, por quedar garantida la seguri-
dad exterior de este Territorio, unido por la natura-
lera al Continente del Brasil, la libertad civil de
sus Pueblos, y la propiedad, tranquilidad, y
derechos de todos sus habitantes, desvanida sus
celos, y nubes los esfuerzos de esos hombres per-
sivos, y ambiciosos, que pretenden embolvernos
en los horrores del detestable Anarquismo, pero
que nada pueden, por que ya se hallan al copi-
rar. Ciertamente tanto tienen de feroces, quanto
son de cobardes. = *Si Compañeros y*



Amigos. estos son los sentimientos del Ayun-
tamiento que tiene el honor de representarnos; pero
si alguna de Vnstras fuere de distinta opinion, que
de libremente exponerla. Aqui nos reunimos
para acordar sobre *Nuestro* bien futuro: el Ca-
pítulo como Padre de sus Pueblos ha de presente
sus sentimientos; pero estos no deben servir de
regla para que Vnstras deveis de exponer qu-
anto se os ofreciere en contrario, y considerais
util, y benéfico a *Nuestro* engrandecimiento =
Todos los concurrentes dijeron: que ellos
ratifican la *Unión* poracion al Imperio
del Brasil, y que detestan el partido de los
Anarquistas, como directamente opuesto
a sus intereses pasados, y efectivos: que esta
ratificación la efectuarán vnos el seguro con-
cepto de que serán cumplidas estrictamente
las *Declaraciones* de la *Unión* poracion, acordadas

por el Congreso general de la Provincia, en el
Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Barón de la Sa-
guna en el año de Mil ochocientos Veinte y uno: y
esencialmente pidieron la separación absoluta de lo
militar y lo civil: y acordaron que de este importa-
neo y libre acuerdo se paven copias certificadas
una, al Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Sindi-
co Procurador General del Estado, para que la
leve a la Augusta Presencia del Em-
perador: y otra, al Ilustrísimo y Excelenti-
simo Señor Capitan General Barón de la Laguna
para su conocimiento: protestando, como protestan,
que jamas se han adherido ni adherirán al sis-
tema de los Anarquistas de Montevideo, por
ser destructor de todo orden social, e inductivo a
la ruina de los propietarios y Vecinos honra-
dos de toda clase. Y lo firmaron por ante mí
el infrascripto Fructo de Fechos, de que certifico.
Otro-ci di: term: que pedian expresamente el
cumplimiento exacto de la decima sexta condicion
de las Bases citadas, sin perjuicio de que lo tengan
de la misma suerte laudemán. = Francisco Ro-
driguez Landívar. = Manuel Escalla = Estevan
Nin. = Toribio Alveca = Miguel Chis = Ni-
guel Merino: Sindico Procurador del Departa-
mento. = Timoteo Ramoer: Ministro de Hacien-
da y Administrador de Aduana. = Fray Sa-
guin Fructo de Sando. Vicario. = Fran-
cisco Ignacio Rodriguez: Administrador de Corre-
os. = Pedro Langoy: Sargento Mayor de Plaza,
y Capitan de Corvinto. = Fructo Maria Palacios:
Suex Territorial del Real de San Carlos. = Pablo
Quintana: Comisionado de San Juan. = Fructo



de Mazon = Fray Martin de Urteaga = Mar-
 celino Lazo: Juez Territorial del valle y su Juris-
 diccion. = Francisco Hernandez: Juez Territorial
 de Siguero y su Jurisdiccion. = Ventura Salinas:
 Medico de Ciudad. = Sebastian Quiroga: Juez
 Territorial de la Dilla del Carmelo y su Jurisdic-
 cion. = Fray Joaquin Garcia Pri. = Nuala e
 Celo: Comisionado de San Juan. = Arriaga de los
 Comisionados Pedro Sanchez, y Ine Maria
 Lara, de la la Jurisdiccion del valle: Antonio de
 Lendanao y Leon = Nicolas Pri Hernandez:
 Oficial Primero de la Aduana. = Braulio An-
 dular: Segundo oficial de Aduana. = Fortunato
 Jimenez: oficial benificante de Aduana. = ofi-
 ciales de Milicias = Dato Antunez Maciel:
 Coronel. = Capitan: Casimiro Gomez. = Capitan:
 Pri Dario. = Teniente: Juan Carro. = Alferez:
 Domingo Eualta. = Ayudante: Mariano Anto-
 nin. = Cirujano: Julian Jimenez. = Gerovasio
 Bravo: Dependiente del Reguando. = Anto-
 nio de Valle Hector. = Francisco de Macias =
 Juan Pri Torres: Dependiente del Reguando.
 Alejandro Pri de Oliveira: Dependiente del Re-
 guando. = Juan del Aguila. = Pri Prudencio
 Andular: guarda-Almascas. = Francisco
 Estevan. = Joaquin Moreno. = Teodoro Weni-
 ter. = Pri Vidruga. = Venancio Aguirreano. =
 Marcelino Silva = Mariano Avila. = Antonio
 Arellano. = Manuel Antonio Hidalgo. = Fran-
 cisco Eovar = Manuel Fariza. = Siderino
 Collazo. = Andres Olmedo. = Pri Manuel
 Wemiter. = Domingo Cervantes. = Pascual
 Romano. = Sebastian Ojeda. = Teodoro Ro-



briguez = Leon Guerrero = Fermín Morales =
 Lencio Díaz = Manuel Saura = Fré Jerónimo
 Aguilar = Fré Mariano Rodríguez = Francisco
 Roca = Martín Comde = Fré Martín Palacios =
 Juan Traves = Fré Díaz Armesto = Tomás Bridg-
 man = Miguel Aza = Fré Antonio González =
 Juan Domínguez = Pedro Pérez = Vicente Suárez.
 Por el Comisionado de la Costa del Uruguay, Gre-
 gorio Bermúdez: Por el de la Costa del Chileño,
 Sebastian Ofeda: y Rafael Aguiar, Comisiona-
 do de las Yucas: Juan Andrés Menéndez =
 Por poder de los Dueños del Partido de la V
 Virreynas: Don Marcos Darrama: Juan Nieto:
 Liborio Nieto, y Raymundo Nieto, que por
 estar enfermos no han podido concurrir: Juan
 Andrés Menéndez = Juan Andrés Menéndez:
 Por Manuel Periniola: Juan Andrés Menen-
 dez = Por Hilario Chavarría: Fernando De-
 nis: Francisco Perániera: Juan Andrés Me-
 néndez = Por Lazaro García: Juan Andrés
 Menéndez = Manuel Fré Rodríguez = Ma-
 riano de Parraga: Maestro de Primera V
 Letras = Fré Drino = Francisco López
 Acuña = Pedro Palacio = Manuel López =
 Casimiro Carpintero = Liborio Gómez = Pas-
 casio Sanz = Felice López = Miguel Alon-
 salvo = Antonio de Avendaño y León: Fiel
 de Fechos = Entre Neglamen = insertada = vale



Es copia del original de su contacto, que está en el Archivo de este
 Suo Ilustre Ayuntamiento, al que en caso necesario nos referimos V.
 En cuyo testimonio otorgamos la presente que firmamos, auto-

rizada por Nuestro Señor de Fechos, y en este Papel común, por no usarse del
Sellado en virtud de Privilegio. Esta Capitulación de la Colonia Mayo diez y
ocho de mil ochocientos e veinte y tres.

Mi Celo Voto Fran^{co} Rodrig^o Landiscent

Mannel Escalla
Año de 2.º 1803

Interan Sr.

Preg. de Cano

Escal. Ynes

Fiel Executor y Jefe de Policía

Miguel Herino

Sindico Procurador Genl del Departam^{to}

Por mandado de S. S. S. S.

Antonio de Arandano y Sandoval
Fiel de Fechos

